

En defensa del territorio y el ambiente



¿Quiénes son las personas defensoras?



La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) ha desarrollado el siguiente documento que reúne información e instrumentos legales para ayudar a la protección de las personas defensoras de derechos humanos dedicadas a la protección del ambiente y el territorio en Perú.

Con ello, y a través de una serie de capacitaciones, buscamos contribuir a mejorar el acceso de quienes defienden el ambiente y el territorio a los mecanismos de protección y justicia.

Según la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, los defensores de derechos humanos son individuos o grupos que actúan para promover, proteger o luchar por la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios pacíficos.

En el Perú, se considera una persona defensora de Derechos Humanos a toda persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y colectivos de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional.

¿Qué defiende una persona defensora de derechos humanos?



Defensa de derechos humanos

Es toda actividad de promoción, protección o defensa que, de manera pacífica, contribuye con la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin recurrir al uso de la violencia, con arreglo al Derecho nacional e internacional.

Se considera actividades de defensa de derechos humanos:



Apoyo a una política pública en materia de derechos humanos.



Apoyo a víctimas de violaciones a los derechos humanos.



Contribución a la aplicación de los Tratados de DD.HH y otros instrumentos internacionales.



Acciones de conservación y protección del ambiente, los territorios de los pueblos indígenas u originarios y los recursos naturales.



Desarrollo de competencias ciudadanas en materia de derechos humanos.



Recopilación y difusión de información sobre violación de derechos humanos.



Otras acciones o actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos.



Fuente: Artículo 3.1 del Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

¿Qué amenazas enfrentan?

Existe una falta de reconocimiento, estigmatización y criminalización, por parte de agentes estatales y no estatales, que representa un grave obstáculo para el trabajo que realizan.

Se enfrentan a:

- Campañas de desprestigio
- Exclusión de los foros de toma de decisiones
- Detenciones ilegales
- Amenazas
- Violencia
- Asesinatos

El Estado cuenta con los siguientes instrumentos:

- Plan Nacional de Derechos **Humanos** 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2021-JUS que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- Protocolo de 'Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos enAgravio de las Personas Defensoras de los **Derechos Humanos'.** Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2022-MP-FN.
- Lineamientos de Intervención **Defensorial frente a** casos de Defensores v Defensoras de **Derechos Humanos.**

Resolución Administrativa Nº 029-2020/DP-PAD.

El 22 de abril del 2021 se aprobó el decreto supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

Fuente: D(*) Declaración de Fin de Misión, Michel Forst, exrelator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (visita a Perú, 21 de enero a 3 de febrero de 2020).

Legislación sobre derechos humanos

Presentamos un breve resumen de las principales normas internacionales y nacionales.

Normativa Internacional

Si quieres conocer más sobre estas normativas internacionales, puedes escanear este código QR



Declaración universal de los derechos humanos

La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. Establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Resolución 53/144

En el seno de las Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las y los defensores de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlos. Estos esfuerzos se concretaron en definir la "defensa" de los derechos humanos como un derecho en sí mismo y reconocer a las personas que trabajan a favor de esos derechos como defensoras y defensores de los derechos humanos. Entró en vigor en diciembre de 1998.

Normativa Nacional

Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos (Decreto Supremo N° 004-2021-JUS):

El Mecanismo vincula a ocho ministerios y tiene por finalidad establecer principios, medidas y procedimientos para garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades.



Normativa Nacional



Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos (Directiva N° 001-2022-VMI-MC). Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los órganos y Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura.

Protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales (Resolución Ministerial n.o 134-2021-MINAM). Establece los lineamientos generales para la coordinación, implementación y evaluación de la aplicación de las medidas de prevención, reconocimiento y protección a cargo del Ministerio del Ambiente.

Directiva para la prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos (Directiva N°003-2023-MIMP).

Establece disposiciones adicionales para la atención a mujeres defensoras de derechos humanos víctimas de violencia.

Su cumplimiento esta a cargo del Despacho Viceministerial de la Mujer, sus direcciones de línea y el Programa Nacional AURORA Protocolo de 'Actuación fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos'.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2022-MP-FN

Es de cumplimiento obligatorio para los fiscales involucrados en la detección temprana, prevención e investigación de los casos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos. Además, define lineamientos para la investigación de hechos delictivos cometidos contra personas defensoras.

Lineamientos de Intervención Defensorial frente a casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

Establece criterios y pautas de actuación uniformes que permitan un adecuado acompañamiento por parte de la Defensoría del Pueblo en relación a las quejas, petitorios y consultas que se presenten ante las oficinas y módulos defensoriales frente a casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.

Si quieres conocer más sobre estas normativas nacionales, puedes escanear este código QR.



Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras

El Mecanismo intersectorial permite la colaboración vde ocho ministerios del Estado

Contiene tres dimensiones:

Prevención efectiva

Protección rápida

Acceso

a la justicia

Además, incorpora el Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos.



Kit de autodefensa



El sistema de protección a personas defensoras de derechos humanos se articula a través del Procedimiento de Alerta Temprana (PAT).

En el marco de la implementación del Mecanismo Intersectorial se realizan dos tipos de intervenciones: la atención de solicitudes para activar el PAT y el monitoreo de situaciones de riesgo a nivel nacional.



¿Qué hacer si una persona defensora es amenazada?

Existe un procedimiento gratuito que permite realizar solicitudes de medidas de protección o medidas urgentes de protección.

Su finalidad es eliminar o mitigar las amenazas hacia las personas defensoras de derechos humanos en el ejercicio de sus actividades.

¿Qué pasos debo seguir para activar el procedimiento de alerta temprana (PAT)?



Las personas defensoras de derechos humanos o un tercero a nombre de ellas pueden solicitar activación del procedimiento, por medio virtual o por vía telefónica a través de una línea de emergencia gratuita.

- Puedes llamar al 948447562
- Puedes escribir a mecanismodefensoresddhh@minjus.gob.pe
- Puedes acercarte a la mesa de partes de la sede central o de las oficinas descentralizadas del MINJUSDH, a nivel nacional.
- Puedes presentar tu solicitud por un medio virtual accediendo a este QR o en este link:

https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml



¿Qué información debo mencionar o incluir?

- Identifica al potencial beneficiario o beneficiaria.
- 2. Señala la ubicación actual.
- 3 Detalle de las actividades de defensa de derechos humanos que realiza.
- 4. Describe los hechos relacionados a la situación de riesgo. Incluir medios probatorios (opcional).
- 5. Mencionar expresamente la medida de protección o medida urgente de protección.
- 6. Indicar la dirección física o electrónica del solicitante.

Si la solicitud proviene de un tercero, debe contar con el consentimiento del potencial beneficiario o beneficiaria, salvo exista impedimento grave.

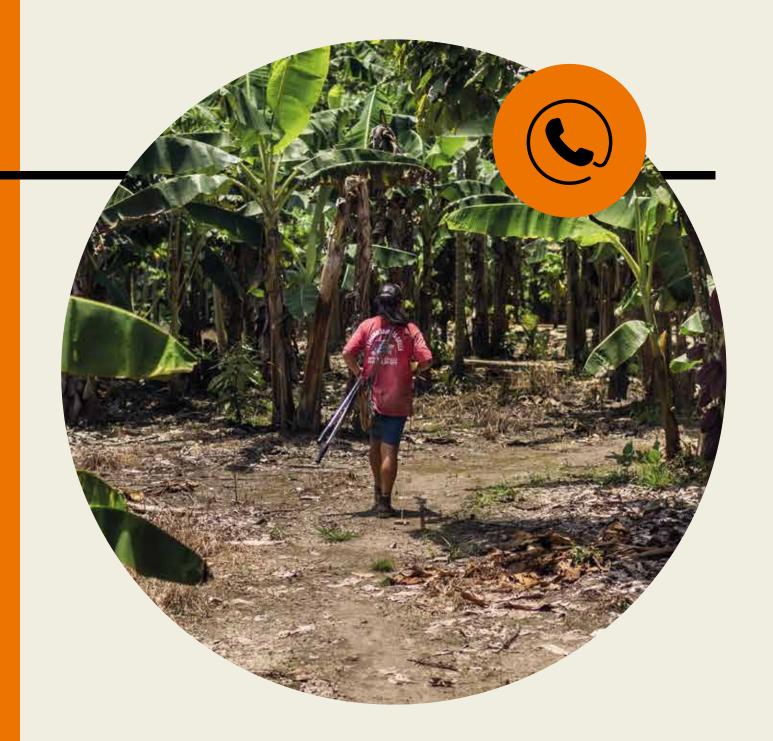
Guía telefónica para las personas defensoras de derechos humanos

- Defensoría del Pueblo Oficina
 Defensorial Madre de Dios
 Horario de atención: lunes a viernes
 de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.
 Correo electrónico:
 odmadrededios@defensoria.gob.pe
 Dirección: Jr. Gonzáles Prada n.º
 235 Madre de Dios
 Celulares de contacto: 982 602922
- Policía Nacional del Perú:
 Marcar el 105
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

FONO ALEGRA 1884

Linea gratuita, en el horario de lunes a viernes de 8 am a 6pm para que las personas con escasos recursos puedan acceder a un abogado o abogada ante los problemas legales que pudieran estar pasando.

- Defensa Pública y Acceso a la Justicia
 Jirón Puno 465. Puerto Maldonado
- Ministerio del Ambiente
 Oficina de Enlace del MINAM en
 Madre de Dios
 Dirección: Jirón Ica 1662 Puerto
 Maldonado
 Teléfono de contacto: 980694454
 Correo de contacto:
 gmartinezm@minam.gob.pe
- Programa Nacional Aurora (MIMP)
 Teléfono de contacto: Marca a la
 Línea 100
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Correo electrónico:
 ohchr-peru@un.org





SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL SPDA



Isabel Calle

Directora ejecutiva icalle@spda.org.pe

Silvana Baldovino

Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas sbaldovino@spda.org.pe

Luisa Rios

Coordinadora de la Oficina de Madre de Dios Irios@spda.org.pe

Andrea Tello

Coordinadora de la oficina de Loreto atello@spda.org.pe